

CONVENIO: 8-42-551
CONVENIO FONDO CONCURSABLE 2015
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 2015, entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, en adelante "La Fundación", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don Walter Valdebenito Pedreros, domiciliado en Balmaceda 1301, Santiago, y por otra parte, La Ilustre Municipalidad de San Ignacio, en adelante "la Beneficiaria", representada por Wilson Olivares Bustamante, domiciliado en San Ignacio, cuya información de individualización consta en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente Convenio.

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable de fortalecimiento de orquestas, en adelante el "Fondo Concursable", con el propósito de promover las orquestas juveniles e infantiles de Chile.

La Beneficiaria, seleccionada por la Fundación, declara estar interesada en participar en el proyecto denominado Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil de San Ignacio, en adelante el "Proyecto", en la que se solicita recursos para realizar La Compra de Instrumentos.

SEGUNDO. Objeto:

Mediante el presente convenio la Fundación, luego de analizar las propuestas presentadas al Fondo Concursable le otorga a la beneficiaria las siguientes prestaciones:

- a) Cobertura de los gastos individualizados en la Propuesta de la Beneficiaria, los cuales se encuentran reproducidos en el Anexo N°1 del presente instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

- b) Por tanto, la suma total que la Fundación otorgará a la Beneficiaria bajo el presente convenio y el Fondo Concursable, para La Compra de Instrumentos, ascienden a la suma total de \$ 5.000.000.

TERCERO. Suspensión y término del convenio:

La Fundación podrá suspender, terminar y exigir el reembolso a la Beneficiaria, del todo o parte de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio y de los montos utilizados en La Compra de Instrumentos para la orquesta, en los siguientes casos:

- a) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objetivo perseguido con el Proyecto.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- c) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en la Propuesta presentada.

En caso que se de término al contrato en los casos señalados anteriormente, la Fundación podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los pagos efectuados en virtud del presente Convenio, y los montos utilizados en el proyecto, ambos debidamente reajustados. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

El término unilateral del convenio será causal para que la Beneficiaria no sea considerada para recibir subsidios, becas o beneficios de la Fundación.

CUARTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga a traspasar al Beneficiario el monto indicado en la cláusula segunda, el que deberá utilizarse para los fines expresamente acordados.

Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable - ni directa ni indirectamente - del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

QUINTO: Aplicación de la Ley N° 20.825. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia, se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales de la beneficiaria. Así como los datos de individualización de las personas responsables ante la FOJI.

SEXTO: Personerías. La personería de don Walter Valdebenito Pedreros, consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

SEPTIMO: El poder de Wilson Olivares Bustamante, para comparecer en representación de La Ilustre Municipalidad de San Ignacio, consta en el Decreto Alcaldicio N°684 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, con dos anexos denominados: "Anexo N° 1 y "Anexo N° 2 Antecedentes de los comparecientes al Convenio" que se entienden parte integrante del mismo, quedando una copia de todos los documentos en poder de cada parte.



Wilson Olivares Bustamante
Representante Legal
La Ilustre Municipalidad de San Ignacio



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile

ANEXO N°1

CONVENIO FONDO CONCURSABLE
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

1. COMPRA DE INSTRUMENTOS:

a) Individualización y detalle:

EMPRESA	DETALLE	TOTAL INCLUIDO 10%
Flute Service	Set de Tímboles de Fibra 26-29	\$ 5.000.000
		\$ 5.000.000



Wilson Olivares Bustamante
Representante Legal
La Ilustre Municipalidad de San Ignacio



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile

ANEXO N°1.1

CONVENIO FONDO CONCURSABLE
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS

FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

La Beneficiaria, para dar cumplimiento a la Contraparte Financiera, se compromete a pagar la diferencia, por la Compra de Instrumentos para la orquesta, un monto total de \$ 500.000, los que serán distribuidos de la siguiente manera:

Monto solicitado a la Fundación	\$ 5.000.000
Monto Contraparte	\$ 500.000
Total	\$ 5.500.000



Wilson Olivares Bustamante
Representante Legal
La Ilustre Municipalidad de San Ignacio



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles
de Chile